



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001-03-15-000-2020-01086-00

Accionante: Alfonzo Moreno Roa

Accionado: Presidente de la República

Asunto: Acción de Tutela – Concede impugnación

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Floridablanca presentó escrito de impugnación¹ en contra de la sentencia dictada el 6 de mayo de 2020.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Floridablanca en contra de la sentencia de tutela de primera instancia emitida el 6 de mayo de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 080 del 12 de marzo de 2019, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, sométase a reparto la impugnación, comuníquese a las partes y remítase el expediente al despacho que corresponda.

TERCERO: PUBLICAR la presente providencia en la página web de esta Corporación y en las de la Rama Judicial, del ente accionado y de los vinculados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente

¹ La impugnación obra en el documento de certificado No. 6A85CE1BAD768018 14CD689E3DA51C9A E14A4AD0257C55DA 13686973B3441E42, en el expediente de tutela digital.